

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 292 19

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director del Área Metropolitana de Barranquilla está autorizado para dirigir la acción administrativa de la entidad con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos Metropolitanos y Decretos Metropolitanos.

Que el Director del Área Metropolitana de Barranquilla está autorizado para dirigir la acción administrativa de la entidad con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos Metropolitanos y Decretos Metropolitanos.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y los efectos de la delegación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que esta misma norma en su artículo 10 dispone que la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el Consejo de Estado a través de la Sentencia contenida en el expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0 de fecha 22 de Marzo de 2012, consagró como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal. b. La delegación que haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias. c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia. d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir, sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la Ley.

Que el artículo 25 de la 1625, Orgánica de las Áreas Metropolitanas, establece las funciones del director del Área Metropolitana y en su numeral 14. consagra la facultad de delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.

Que el numeral 15. Ibidem le otorga facultades al Director de expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Tránsito y Transporte (SIT), de acuerdo con el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional.

Que el Capítulo IV Descripción de Funciones Esenciales del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Para Los Empleados Del Área Metropolitana de Barranquilla, señala entre otras las siguientes funciones al cargo de Director:

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 292 19

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

- Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad.
- Delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.
- Expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los sistemas de transporte público masivo y colectivo.

Que dentro de las funciones esenciales asignadas a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, se encuentra la de: "Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la planeación, administración, regulación y control del servicio de transporte público para los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, ejerciendo control y vigilancia sobre las empresas de transporte público colectivo, masivo e individual de pasajeros, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que mediante la Resolución Metropolitana N° 051 de 18 de Febrero de 2019, Artículo 1° de su parte resolutive, se le asignaron las funciones de "conocer, tramitar y decidir en primera instancia los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de transporte de competencia del Área Metropolitana de Barranquilla como autoridad de transporte público colectivo y Masivo" al cargo de Profesional Universitario Código y Grado 219-03 cuando este se encuentre asignado a la operación del transporte público colectivo, masivo e individual de Barranquilla y su área metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que por tratarse de funciones esenciales asignadas al cargo de Director, se hace necesario delegar en la Subdirectora de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, por necesidades del servicio, las funciones de "conocer, tramitar y decidir en primera instancia los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de transporte de competencia del Área Metropolitana de Barranquilla como autoridad de transporte público colectivo y Masivo".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DERÓGASE la Resolución No. 051 de 18 de Febrero de 2019, por medio de la cual se le asignaron las funciones de "conocer, tramitar y decidir en primera instancia los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de transporte de competencia del Área Metropolitana de Barranquilla como autoridad de transporte público colectivo y Masivo" al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 cuando este se encuentre asignado a la operación del transporte público colectivo, masivo e individual de Barranquilla y su área metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente".

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 292 19

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, por necesidades del servicio, las funciones de “conocer, tramitar y decidir en primera instancia los procedimientos administrativos por infracciones a las normas de transporte de competencia del Área Metropolitana de Barranquilla como autoridad de transporte público colectivo y Masivo”.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla

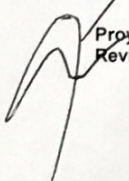
2019 OCT. 28



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO

Director

Área Metropolitana de Barranquilla



Proyectó: Carmen Elena García Salcedo – Profesional Especializado
Revisión Jurídica: Miguel Hernández Meza – Secretario General.